



INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURA DE EXTREMADURA.

El artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración la Comunidad Autónoma de Extremadura establece: "el procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se iniciará en el centro directivo correspondiente (...) mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquél, así como los estudios e informes previos que hubieren justificado, en su caso, la resolución o propuesta de la iniciativa".

El presente Informe tiene como objeto acreditar la necesidad y la oportunidad de la aprobación de un Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Objetivos de la nueva norma

El proyecto de bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura, con una tramitación dotada de la necesaria concurrencia y transparencia al procedimiento de subvenciones, y estableciendo una regulación acorde con las normas jurídicas que le sirven de marco, persigue una serie de objetivos en base a tres líneas de actuación diferentes sobre bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura, siendo estas las siguientes:

- Línea 1: Intervenciones de conservación, restauración y reforma de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

El objetivo de esta línea de subvención es contribuir a que los municipios extremeños puedan ejecutar obras destinadas a la preservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural extremeño, proporcionando una respuesta en función de sus necesidades. En este sentido, todas las actuaciones, tengan mayor o menor entidad, que contribuyan o garanticen la preservación de sus valores y riqueza, son esenciales para sus respectivos municipios y además contribuyen al incremento del interés cultural y turístico en cada uno de ellos poniendo en valor el rico patrimonio cultural de nuestro territorio.

- Línea 2: Redacción de proyectos de obras y planes directores en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Csv:	FDJEX4MBVP4G33PDAGL78XQVBPQM3V	Fecha	06/08/2025 11:31:07
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5





Con esta línea se pretende que la redacción de los proyectos de obras destinadas a la conservación, recuperación o restauración de bienes inmuebles cumplan con los criterios de intervención en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural que, establece la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Así mismo, se persigue alcanzar la redacción de planes directores, como documento técnico cuya finalidad es determinar las medidas a adoptar con el objetivo de garantizar la protección del bien, identificando y priorizando las acciones de investigación, documentación, conservación, restauración, adecuación a la visita, accesibilidad y difusión de un bien integrante del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

- Línea 3: Gestión de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

El objetivo de esta línea es financiar gastos corrientes destinados al mantenimiento y puesta en valor de los inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura gestionados por los municipios y/o entidades locales menores dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio histórico y cultural de Extremadura, por la cual se establece la obligación para las entidades Locales de proteger, conservar, defender, resaltar y difundir el alcance de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura situados en su ámbito territorial.

Se considera objetivo alcanzable con este proyecto normativo asumir lo preceptuado en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio histórico y cultural de Extremadura en su artículo 1.1: la protección, conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura, así como su investigación y transmisión a las generaciones venideras con el fin de preservar la tradición histórica de la comunidad autónoma y su pasado cultural, servir de incentivo a la creatividad y situar a los ciudadanos de Extremadura ante sus raíces culturales.

El patrimonio cultural se considera, asimismo, un recurso imprescindible, tal y como se recoge en la Decisión (UE) 2017/864 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017, relativa a un Año Europeo del Patrimonio Cultural (2018), que señala que «(5) El patrimonio cultural es de gran valor para la sociedad europea desde un punto de vista cultural, medioambiental, social y económico. Así pues, su gestión sostenible constituye una opción estratégica para el siglo XXI (...)».

Cuestiones competenciales.

En el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de cultura atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura a nuestra Comunidad Autónoma en su artículo 9.1.47, la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio histórico y cultural de Extremadura, establece en su artículo 2 que “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva sobre el patrimonio cultural histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o a las Entidades Locales” .

Csv:	FDJEX4MBVP4G33PDAGL78XQVBPQM3V	Fecha	06/08/2025 11:31:07
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5





El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023), modificado a su vez por el Decreto de la Presidenta 3/2025, de 28 de julio, establece que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes ejercerá, entre otras, las competencias en materia de patrimonio cultural.

En cumplimiento de las disposiciones hasta ahora mencionadas, la Junta de Extremadura considera de interés mantener una decidida política de apoyo a las acciones de conservación y protección de nuestro Patrimonio histórico y cultural, las cuales son gestionadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Cultura (artículo 23.3, capítulo VIII, del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; modificado por el Decreto 91/2025, de 29 de julio).

Por otro lado, la exposición de motivos de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio histórico y cultural de Extremadura destaca el importante papel de la Administración Local como sujeto del Patrimonio histórico y cultural, con amplias facultades de colaboración y de adopción de medidas de salvaguarda de los bienes; obligación ésta en la que están implicados todos los demás poderes públicos y los sujetos privados. Además, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25.2.a), en el marco de las competencias propias atribuye a las entidades locales la protección y gestión del Patrimonio histórico.

Antecedentes.

La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio histórico y cultural de Extremadura, entre las medidas de estímulo a promover por la Junta de Extremadura en esta materia, recogidas en su título VII, se encuentra acometer ayudas, dentro de las previsiones presupuestarias, destinadas a la conservación, recuperación y restauración de los bienes integrantes del Patrimonio histórico y cultural extremeño.

Sobre esta base, a lo largo de los años se han venido concediendo una serie de ayudas a distintas localidades mediante el procedimiento de concesión directa fundamentadas en la dificultad de su concesión mediante convocatoria pública o bien, a través de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; sin que hubiera existido hasta ahora en nuestra Comunidad, una más que, necesaria convocatoria de concurrencia competitiva a la que tengan acceso todas las entidades locales de nuestra región poseedoras de bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural extremeño.

Justificación de las líneas de actuación

Con la publicación de estas bases reguladoras se pretende, promover e impulsar la participación de las entidades locales en la conservación y restauración de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de

Csv:	FDJEX4MBVP4G33PDAGL78XQVBPQM3V	Fecha	06/08/2025 11:31:07
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5





Extremadura, contribuyendo a facilitar el cumplimiento del deber de conservación de sus titulares, y la integridad de dicho patrimonio cultural mediante una adecuada política de mantenimiento del mismo, así como, de inculcar en la sociedad un creciente aprecio por la conservación del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, desde la perspectiva del turismo, es necesario destacar el enorme protagonismo que, desde sus orígenes, tiene el patrimonio histórico como efecto de atracción de visitantes a los destinos. Por ello es esencial potenciar y mejorar la competitividad de Extremadura con este producto turístico cultural que representa la identidad, la diversidad cultural y el rico patrimonio histórico de nuestra región.

Para la obtención de las ayudas recogidas en las presentes bases reguladoras, debe tenerse en cuenta el tipo del bien que será objeto de estas. Así, solo podrán ser objeto de las ayudas los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura por estar declarados Bien de Interés cultural, o bien tras haber sido incluidos en el Inventario de Patrimonio histórico y cultural de Extremadura o en los Catálogos de bienes protegidos de la normativa urbanística. Así mismo, deberán ser de titularidad pública, de municipios y/o entidades locales menores, bien por ser propietarios o bien por ser poseedores de cualquier título que les faculte para hacer las actuaciones objeto de estas ayudas. Y por últimos, el bien deberá ser destinado a un uso público.

En este apartado, habría que tener en cuenta que, sin duda, estas ayudas constituyen una medida para afrontar el reto demográfico en el que nuestra comunidad se encuentra inmersa. De hecho, estas ayudas tienen su correspondencia en la medida 147 de la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura: *"Recuperar el patrimonio y conservación de los valores naturales, paisajísticos y arquitectónicos de las zonas rurales como ejes estratégicos de desarrollo, crecimiento cultural y económico"*.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente disposición sigue los principios de buena regulación, puesto que: responde a la vocación general de fomento de la conservación, recuperación y restauración de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural extremeño, siendo de interés general que éste pueda ser disfrutado por los ciudadanos y transmitido en las mejores condiciones a las generaciones futuras.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, este decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, promoviendo la participación de entidades potencialmente destinatarias o aquellas interesadas.

En aplicación del principio de eficiencia, este decreto persigue, además, una correcta utilización de los recursos públicos al establecer criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones.

Csv:	FDJEX4MBVP4G33PDAGL78XQVBPQM3V	Fecha	06/08/2025 11:31:07
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5





Este decreto, responde a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamenta el contenido de la disposición. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Por último, en relación con el principio de eficiencia, se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos.

Se considera, por todo lo anterior, justificada y oportuna la tramitación de estas nuevas bases reguladoras.

LA DIRECTORA GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL

P.S. EL SECRETARIO GENERAL

(Resolución de la Consejera de 22 de septiembre de 2023 (DOE núm. 189, de 2 octubre de 2023))

Csv:	FDJEX4MBVP4G33PDAGL78XQVBPQM3V	Fecha	06/08/2025 11:31:07
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

